vna absoluta equivocacion, pues el espiritu del Acuerdo
citado de catorze manifiesta que porque se hiba retardando
de poner en execucion el zelo de servir al Rey Nro Señor
que Dios gue se confirio en dho Acuerdo se ofrezieren
nuevas personas vidas y haziendas por lo pronto; Pero
esto se entendio y debe entenderse, en perjuizio de las
providenzias que se estaban executivamente tomando
por la Ciudad y sus Comisarios para el efectivo, y
pronto servizio de S. M. Que es lo mismo q. acredita
el presente Cavildo y lo acordado hasta el; y para q.
vista de satisfazion al Papel presentado suplica a
la Ciudad q. en caso de que por dho Sres Xurados se pida
testimonio, sea con inserzion de esta Proposizion,
de los Cavildos de catorze y veinte y zinco del pasado,
y de lo que la Ciudad resolviese en el del dia; Fueron
el dictamen del que dize, ya que estos Sres hizieron
la oferta no tenian nezesidad de haber trahido la
Proposizion referida por no ser cosa correspondte al
Publico y si directamente al servizio del Rey Nro
Señor (que Dios gue) ya quien bartaba haber dirigido
la oferta